



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1593

01/09/2016

3546

AUTOR/A: DELGADO RAMOS, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las distintas cuestiones formuladas se señala que aunque los chalecos antibala externos constituyen equipamiento de dotación de Unidad y no individual, la Dirección General de la Guardia Civil dispone de chalecos antibala específicos, internos y externos, para aquel personal al que no se le adapte adecuadamente el chaleco estándar.

Teniendo en cuenta el número de chalecos antibala distribuidos entre las diferentes Unidades y el número de servicios de seguridad ciudadana que se nombran diariamente, se puede afirmar que todos los efectivos de la Guardia Civil tienen a su disposición, durante la ejecución de sus servicios de seguridad ciudadana, un chaleco anti-bala externo, ya que el número de chalecos distribuidos actualmente sobrepasa el de las necesidades que los servicios demandan.

No obstante, el objetivo fijado es ir aumentando y mejorando la dotación de este tipo de material, con el fin último de proporcionar progresivamente chaleco anti-balas a todas sus Unidades de Seguridad Ciudadana en número similar al 100 % del personal en ellas destinado, cuando las disponibilidades presupuestarias reales de cada ejercicio económico, lo permitan.

Con esta finalidad, se ha iniciado la tramitación de un expediente plurianual para adquirir, en los tres ejercicios económicos 2017, 2018 y 2019, unos 21.000 chalecos antibala externos para personal de distintas Unidades, de los cuales se han reservado dos tallas para efectivos femeninos, así como un 20 % adicional para atender necesidades de personal, tanto masculino como femenino, con medidas antropométricas especiales.

Asimismo, para el presente año 2017, se ha elaborado un expediente con créditos de la Secretaría de Estado de Seguridad, para la adquisición de 5.250 chalecos antibala externos, de los cuales 3.500 serán para personal femenino.

Por otra parte, se indica que la uniformidad en el Cuerpo de la Guardia Civil se regula en la Orden General de la Guardia Civil número 12/2009, de 28 de diciembre. En dicha Orden se recogen la composición de los distintos uniformes y sus normas de uso; uniformes que identifican a su portador como Agente de la Autoridad, perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil. Asimismo, se precisa la uniformidad, y no otra, que todo Guardia Civil está autorizado a vestir durante el Servicio, no estando autorizado a portar ninguna otra que pudiera ofrecer dudas sobre la identidad de su portador.



Asimismo, la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo catorce, apartado 1 dice: “El Ministerio del Interior dispondrá todo lo concerniente a servicios de la Guardia Civil relacionados con la seguridad ciudadana y demás competencias atribuidas por esta Ley, así como a sus retribuciones, destinos, acuartelamientos y material”.

La práctica general es que los Guardias Civiles presten servicio con la uniformidad entregada por el Servicio de Abastecimiento, y con el material entregado por el Servicio de Armamento y Equipamiento Policial, dado que la Administración es la responsable de proporcionar el material oficial y debidamente homologado para la prestación de los servicios.

De esta manera se garantiza el adecuado nivel de protección de sus agentes, con unas especificaciones técnicas de los chalecos muy superiores a otros productos del mercado, así como se asegura plenamente la identificación, por parte del ciudadano, de los miembros de la Guardia Civil, mediante el uso de unas mismas prendas y equipos, salvaguardando la seguridad jurídica de encontrarse ante un agente de la autoridad.

Madrid, 1 de marzo de 2017

